



Correo Argentino Catamarca
 TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 2133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammanna
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Viernes 24 de Noviembre de 1972.

N° 94

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Atención: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Decreto G. N° 1393 - Bis

PATRONATO DE INTERNOS, LIBERADOS Y EXCARCELADOS - COMISION HONORARIA

San Fernando del Valle de Catamarca,
 19 de Julio de 1972.

Expte.: D-3719/71.

AS TO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 11.723,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - DESIGNASE a las siguientes personas para integrar la Comisión Honora-

ria del Patronato de internos, liberados y excarcelados, las cuales representarán a los Organismos que en cada caso se indiquen:

Dra. Eugenia Lorandi de Augier - Corte de Justicia; Pbro. Mario Villagrán - Unidad Penitenciaria; Dr. Ramón Franklin Moreno - Fiscalía de Estado; Dra. Nelly Azucena Flores - Colegio de Abogados; Sr. Francisco Olindo García - Dirección Provincial del Trabajo; Hermana María Nilda Herrera - Carcel Correccional de Mujeres.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
 Carmelo A. Mammanna

Pág. 1.476

Decreto G. N° 2472. (Rezagado).

A S U E T O

San Fernando del V. de Catamarca, 27 de Octubre de 1972.

En ocasión de conmemorarse el 2 de noviembre un nuevo aniversario del Día de los Fieles Difuntos y siendo necesario por esta razón familiar facilitar a sus deudos la posibilidad de rendirles su tributo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°—Declárase asueto administrativo, escola y bancario a partir de las 10 del día 2 de noviembre

Art. 2°—Por intermedio de la Oficina de Prensa y Difusión hágase conocer esta disposición.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Carmelo A. Mammana

Dcto. G. N° 2473 - 27/10/72 - REZAGA-
DO- Asueto — Declárase Asueto adminis-
trativo, escolar y bancario, para el Departa-
mento Belén, el día 30 del cte. mes.

Ley N° 2505

DONACION DE INMUEBLE—ACEPTACION

San Fernando del V. de Catamarca, 26 de Octubre de 1972.

Expte.: M—6035/72.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1°—Inciso 3°—Apartado 3.2 del Decreto N° 717/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.— Acéptase la donación autorizada por el Banco de Catamarca, sobre el siguiente bien inmueble: Padrón 3183, origen 105, ubicado en el Distrito Huillapima, Departamento Capayán, registrado a nombre de Banco de la Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte—Calle Pública; Este Ruta Vieja 38; Sud — Lorenza Salas y Pedro Safe y al Oeste — Juan Cotta, con una superficie de 972 mt².

Art. 2°.— El inmueble a que alude el artículo anterior deberá escriturarse a favor de la Municipalidad de Huillapima—Departamento Capayán, de esta Provincia.

Art. 3°.— La Escribanía de Gobierno extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.— La presente Ley será refrendada también por el Señor Ministro de Gobierno.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóbrega
Carmelo A. Mammana

Ley N° 2507

MODIFICASE LA LEY N° 2498

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Octubre de 1972.

Expte.: S—8892/71.

V I S T O :

La Ley Provincial N° 2498 de fecha 22 de Setiembre del año en curso, las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina y el Dictamen N° 6131 emanado del Departamento de Legislación Provincial del Ministerio del Interior.

El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1° — Modifícase la Ley Provincial N° 2498/72, la que por efecto de este instrumento queda redactada de la siguiente forma: "Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que consta de casa y sitio, ubicado en calle Chacabuco 425 — Departamento Capital — Cuartel 1° — Manzana N° 90 — Lote 15 — Padrón 2129, con las siguientes características:

MEDIDAS: Norte 20,50 m; Sud 20,75 m; Este 48,44 m; y Oeste 48,21 m.;

LINDEROS: Norte: Calle Chacabuco; Sud: Héctor Martín Olmos; Este: Héctor Martín Olmos y Oeste: Augusto Castriello; Noemí Fortini de Acuña, Santiago Guillermo Eros Dre y María Esther Rivero.

INSCRIPTO: Sara Justina Madina de Chiappe, Oscar Adolfo Madina, Gladys Albina Madina de Roemer, Héctor Raúl